

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 118 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 25 de abril de 2023.

VISTO:

El Informe N° 281-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de abril de 2023, la Carta N° 015-2023-A&RCGSAC/CS1-EMAPICA de fecha 13 de marzo de 2023, el Informe N° 162-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de marzo de 2023, la Carta N° 005-2023-A&RCGSAC/CS1-EMAPICA de fecha 09 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016;

Que, conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Recepción de Obra y plazos establece: **“208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)”;

Asimismo, el numeral 208.5 del citado reglamento, dispone: **“Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)**”;

Que, mediante Carta N° 005-2023-A&RCGSAC/CS1-EMAPICA de fecha 09 de enero de 2023, el representante legal de la empresa A&R Consultores Generales S.A.C. (Supervisor de obra), solicitó la conformación de Comité de Recepción de Obra, en relación a la supervisión de la **“Ejecución del saldo de la obra: Remodelación de conexiones domiciliarias de agua potable, en el (Ia) EPS EMAPICA S.A. Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica”;**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 118 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante Informe N° 162-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. informa que a la fecha 09 de marzo de 2023 la empresa A&R Consultores Generales S.A.C. (supervisor de obra) no ha emitido el certificado de conformidad técnica conforme lo regula el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, tiene 58 días de atraso en no absolver el requerimiento del contratista ejecutor, mediante el asiento de cuaderno de obra N° 135 de fecha 05 de enero de 2023; siendo así, mediante Carta N° 060-2023-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 09 de marzo de 2023, se pone a conocimiento;

Que, mediante Carta N° 015-2023-A&RCGSAC/CS1-EMAPICA de fecha 13 de marzo de 2023, el representante legal de la empresa A&R Consultores Generales S.A.C. (supervisor de obra), adjunta el Informe N° 015-2023-A&RCGSAC/CS1-EMAPICA de fecha 13 de marzo de 2023, con la que solicitan la conformación del Comité de Recepción de Obra y pone a conocimiento el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, en relación a la supervisión de la "Ejecución del saldo de la obra: Remodelación de conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) EPS EMAPICA S.A. Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica";

Que, mediante Informe N° 281-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., solicita se autorice vía acto resolutivo la conformación del Comité de Recepción de Obra, recomendando se conforme con los siguientes profesionales, adicionando al Gerente Comercial (área usuaria):

Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Presidente
Ing. Edgar Javier Fuentes Tang	Miembro
Ing. Martin Iván Vilchez Vitela	Miembro
Ing. Elías Cotrado Maquera	Supervisor

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra, de la "Ejecución del saldo de la obra: Remodelación de conexiones domiciliarias de agua potable, en el (la) EPS EMAPICA S.A. Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", el cual está integrada según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Presidente
2	Ing. Edgar Javier Fuentes Tang	Miembro
3	Ing. Martin Iván Vilchez Vitela	Miembro
4	Ing. Elías Cotrado Maquera	Supervisor

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Recepción de Obra, verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, de ser el caso efectúe pruebas operativas que sean necesarias.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 118 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, siendo de responsabilidad solidaria del colegiado la recepción de obras inoperativas o con deficiencias técnicas, en perjuicio de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, a la empresa A&R Consultores Generales S.A.C. (Supervisor), Carlos Delfín Quintanilla Quispe (Contratista), Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEG
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.